



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden comunicada á los capitanes generales de las provincias.

El ánimo generoso de S. M. la REINA Gobernadora, no solo se complace en proporcionar por los medios de una sábia administración, la prosperidad, á que sigue la paz pública; no solo perdona los extravíos de la razon sofocada por las pasiones que toman el disfraz de opiniones políticas, sino que aspira á inhabilitar á los mismos enemigos del trono legítimo de su augusta Hija, para evitarles la ocasion del crimen, y las penas que las leyes justamente les señalan. Movida de esta poderosa y noble inclinacion, se ha dignado resolver que se recojan todas las armas que no puedan usar debidamente los que las tuviesen, por manera que solo queden las que consientan los reglamentos de policia, y en los términos anteriormente prescritos, y las que sirven á la fuerza no perteneciente al ejército organizada por los capitanes generales. Al efecto quiere S. M. que V. E., poniéndose de acuerdo con las autoridades de policia de la provincia de su mando, dé las disposiciones convenientes en la parte que le toca, para que se realice su Real voluntad, procurando que se reunan las armas que se recojan, en punto seguro; que en su transporte no puedan caer en manos contrarias, y que se coloquen y conserven del mejor modo posible, dando noticia circunstanciada á este Ministerio de mi interino cargo de su número y calidad, y satisfaciendo los gastos que por esto se origine del remanente de los fondos de realistas. De Real orden &c. Madrid 1.º de Diciembre de 1833.—Zarco.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA Gobernadora de una exposicion de D. Juan Antonio Atienza, administrador de rentas decimales en la diócesis de Cuenca y priorato de Santiago de Uclés, en que despues de hacer mérito de las persecuciones con que en diferentes épocas y bajo los mas calumniosos supuestos le han incomodado sus enemigos, ofrece para ayuda de la subsistencia de las tropas del ejército en las presentes circunstancias 10 arrobas de galleta de superior calidad que tiene en su fabrica de la villa de Terazona; y S. M. ha venido en aceptar tan generosa oferta de este benemérito empleado, mandando al propio tiempo se le den gracias por ello en su Real nombre, y que se publique en la Gaceta este señalado rasgo de desprendimiento y manifiesta adhesion de Atienza á la augusta Persona y legítimos derechos de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. De Real orden &c. Dios guarde &c. Madrid 17 de Diciembre de 1833.—Zarco.—Sr. capitán general de esta provincia.

Exposicion.

Gobierno militar y político de la ciudad de Calatayud.—Excmo. Sr.: He recibido con todo el aprecio y veneracion que debo la Real orden que V. E. se ha servido comunicarme en 4 del actual, y rindiendo á V. E. las justas gracias por el interés que ha tomado en el buen y pronto éxito de mi súplica, le ruego que si las actuales atenciones de S. M. la REINA Gobernadora lo permiten se sirva elevar á S. R. P. la adjunta exposicion, como testimonio de mi gratitud y de mis sentimientos.

Se aumenta la confianza y la tranquilidad en este partido, y cada dia se ven las mejoras que el desengaño hace en la opinion.

Nada ha podido averiguarse sobre el paradero de los dos cabeçillas fugados, á quienes se persigue activamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Calatayud 8 de Diciembre de 1833.—Excmo. Sr.—El conde de Mirasol.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

»Señora: Deudor al agosto Esposo de V. M. de repetidas mercedes, tenia sobre mis obligaciones, las de hombre agradecido para conducirme fielmente en su Real servicio; y épocas distintas, personas ni partidos, pudieron nunca separarme de ofrecer á S. R. P. la verdad mis escritos y la mas pura lealtad en todas mis acciones.

»Sensible á la pérdida de un Rey que habia sido mi protector, repeti mil veces en mi corazon afligido el juramento de fidelidad á su Hija y el de obediencia á su última voluntad, sirviendo á V. M. como REINA Regenta y Gobernadora del reino con toda la eficacia y lealtad que corresponden á mi clase, á mi carrera y á mis particulares obligaciones.

»Y eran tales mis propósitos que no pudiendo agregar nada despues de la particular gracia que acabo de merecer á V. M. concediéndome el perdón de los alucinados que habia en esta ciudad, donde han concurrido muchas circunstancias del tiempo pasado para llevar los ánimos y las personas por el camino

del error, y en lo cual se necesita mas particularmente que en otras de la proteccion de V. M.

»Suplico á S. R. P. que si desgraciadamente se hallare atacado el Gobierno de V. M. ó los derechos de su augusta Hija mi REINA y Señora Doña ISABEL II se dignen V. M. tenerme presente para el destino de mayor riesgo y fatiga, á fin de poderle acreditar en él la profunda gratitud que ha impreso en mi alma el señalado favor que acaba de dispensarme. Calatayud 8 de Diciembre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El conde de Mirasol.»

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: Vuestro gobernador del corregimiento de Manresa, lleno de dolor por la pérdida de su Rey y Señor, acude reverente al trono de V. M. para tomar parte en su afliccion, y llorar la memoria de un Soberano que colmó de beneficios á la nacion. Este fiel vasallo rinde á V. M. el debido homenaje, y le ratifica su fidelidad inherente hácia sus Reyes en tantos años que tiene la honra de servirles; da gracias al cielo y felicita á V. M. por el venturoso dia en que ve con su patria el advenimiento al trono de nuestra muy amada REINA Doña MARIA ISABEL II, digna heredera de S. Fernando, dirigida por las excelsas virtudes de una REINA y una Madre que bendicen los pueblos á porfía, y hace dichoso y envidiable el suelo hispano: los ruegos que dirige al Eterno con las veras de un corazon sensible y patriota, son pidiendo dilate la vida de VV. MM. conforme son los votos unánimes de la nacion, en cuyas Reales vidas cifran todo su bien los españoles.

Dios guarde á V. M. muchos años. Berga 28 de Octubre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Cano de Orbaneja.

Señora: El ayuntamiento de la M. N. y M. L. ciudad de Logroño, impedido por la gratitud, se atreve, puesto A L. R. P. de V. M., a distraer por un momento su soberana atencion para manifestar sus votos y los de sus administrados.

Al presentar á V. M. en 1.º del próximo pasado los leales sentimientos de este pueblo, vaticino el ayuntamiento que el reinado de ISABEL II, que principia bajo los auspicios del dulce e ilustrado gobierno de V. M., renovaria el de Isabel I, delicia y gloria de Castilla. El Real decreto de 30 del mismo mes confirma sus esperanzas; y su ejecucion realizará los deseos benéficos de V. M., y el bienestar de la monarquia de su inocente y excessa Hija nuestra REINA y Señora. Mirase en el Logroño designado por capital de la provincia de su nombre: reconoce por limites de esta los que marca naturaleza, los rios y los montes: ve en la celebre instruccion que le acompaña, las medidas saludables que V. M. medita para que aquellos fertilicen los campos, y estos proporcionen goces al que los cultiva: y al contemplar que este pais, hoy pobre y desgraciado, puede y debe transformarse, abiertos los veneros de riqueza que abraza su feraz suelo, en un vergel delizioso cuando tenga á su frente una alta magistratura de beneficencia, como V. M. la llama, desarraigando abusos y promoviendo bienes, enagenado de gozo bendice su angelica REINA y el nombre augusto de su digna madre, Madre tambien de todos los españoles.

Gracias sean dadas á V. M., que concentrando la accion del Gobierno, disminuyendo los impuestos, volviendo á la propiedad su dominio, igualando los pesos y medidas, fomentando la industria, atendiendo al cultivo de las viñas, proporcionando la abundancia, abriendo escuelas y examinando las leyes de imprenta, ejerce la justicia, derrama los beneficios y promueve las luces.

Dignese V. M. admitir benigna la respetuosa lealtad, la gratitud eterna y los fervientes votos con que Logroño pide al Señor la felicidad de su REINA y la dicha de V. M., en que cifra su ventura. Salas consistoriales de Logroño, á 13 de Diciembre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Cenon Miria Adaña.—Blas Lopez de Sola.—Manuel María García.—Manuel Díez.—Casimiro Miguel y Soret.—Juan García Salazar.—Josef Angel de Lugo.—Bonafacio Gil de Muro.—Vicente Fernández de Lugo.—Por acuerdo de la M. N. y L. ciudad de Logroño, Tomas Estafania.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 5 de Diciembre.

Fondos publicos. Tres por 100 consolidados 88½.

El lunes próximo se celebrará un consejo de ministros en Brighton, que se supone será para fijar el dia en que se ha de abrir el Parlamento.

Se dice por muy cierto que el lord Palmerston está resuelto á proponer en la próxima reunion de la Conferencia que la Belgica quede exenta de la obligacion de pagar todos los atrasos que resultan de la deuda entre los dos paí-

ses; no debiendo tener efecto ninguno de los pagos anuales ya estipulados sino desde el día en que se firme el tratado definitivo de separación. (*Morning-Post.*)

No damos crédito á las noticias que han corrido estos días, y según las cuales se decía que lord Grey se retiraba del ministerio.

El *Correo belga* dice que el Rey de Inglaterra ha enviado una magnífica espada al capitán Luis Meulebrouck, comandante de la fragata belga la *Natalia*, por haber acogido á la tripulación del bergantín inglés *Warrior* que naufragó.

Por noticias recibidas de Viena se sabe que M. Lamb, nuestro embajador en aquella corte ha obtenido licencia de ausentarse por algun tiempo para restablecer su salud, quedando encargado de los negocios el secretario de la embajada.

Segun la *Gaceta de Augsburgo* de 29 de Octubre, se sabia por cartas de Stokolmo que una diputacion del banco habia presentado á la familia Real unas medallas acuñadas por orden de los Estados en memoria de la coronacion de la Reina y del nacimiento de tres Príncipes. Las mismas añaden que el monumento mandado levantar por el Rey á la memoria de Gustavo Adolfo en Upsal, habia sido inaugurado con mucha solemnidad.

Una carta de Grecia dice que algunos rebeldes presos en la antigua fortaleza cerca de Tebas intentaron escaparse ayudados de sus partidarios, que habian ido á socorrerlos; pero las tropas bávaras acudieron al momento, y lograron, aunque no sin sangre, asegurar á los presos.

La *Gaceta de Francfort*, refiriéndose á noticias de Berlin del 21 del pasado, dice que la salida de aquella corte de la familia del marques de Ribeaupierre, embajador ruso en la misma, es un indicio probable de que el Emperador Nicolas le destina á algun importante puesto en la administracion del imperio.

Cartas de Ferrara del 17 último anuncian que una estatua del Ariosto se ha colocado con gran pompa en la plaza de aquella ciudad, la cual en adelante llevará el nombre de *plaza Arioste*.

Se asegura que pocos días hace pasó por Berlin viniendo de S. Petersburgo un correo frances, el cual llevaba tanta prisa que apenas se detuvo una hora en la embajada francesa. Sus pliegos serian de mucha importancia, y se supone que era portador de la contestacion del gabinete ruso á las notas pasadas por la Francia sobre el tratado reciente entre la Rusia y la Puerta. Es regular que la respuesta sea la misma que ha dado la Turquía; á saber, que toda potencia tiene derecho de celebrar los tratados que le parezcan sin intervencion de tercero. (*Gaceta de Augsburgo.*)

Por las últimas noticias todo quedaba *in statu quo* en Scútari: la Puerta no habia tomado ninguna providencia decisiva, y los habitantes se mantenian armados, y todo lo demas paralizado. El hambre ocasionaba tumultos y depredaciones de toda clase, las gentes de la montaña se procuraban alimentos á viva fuerza, y ninguna propiedad era respetada. Hasta los cónsules extranjeros, de quienes se sabe que tienen hechas provisiones, se veian en la necesidad de dárlos voluntariamente para no exponerse á un ataque de aquellas hordas hambrientas.

Leemos en la *Gaceta* de Wurtemberg lo siguiente: Las circunstancias actuales indican que estamos en vísperas de grandes acontecimientos. Por lo mismo ahora mas que nunca es necesaria la concordia y buena inteligencia entre las Cámaras y el gobierno. La moderacion y la mútua confianza es lo único que puede salvar la independencia de nuestra patria.

La *Gaceta de Manheim* comenta esta invitacion á la paz, y dice: es bien sabido que estos hombres jamas han hecho caso del pacto federal; que han querido usurpar la soberanía que pertenece á la Dieta germánica, y que han tomado pretexto de la discusion del presupuesto para invadir las facultades del gobierno. Semejante estado de cosas no puede durar: hay incompatibilidad entre este sistema y el de la Dieta, y para hacerla desaparecer va á reunirse la Conferencia de los diputados de la Germania.

FRANCIA.

Paris 8 de Diciembre.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 103 fr. 50 c. Empréstito Real de España 85½. Renta perpetua de id. 67½.

Se ha nombrado á M. Gautier, Par de Francia, para primer teniente gobernador del Banco, por dimision que ha hecho M. Thibon, que conservará siempre los honores de esta plaza.

En estos últimos días ha llegado á Tolon la comision que pasó á Africa con el objeto de examinar de cerca el estado de nuestra colonia de Argel. En la exposicion que ha dirigido al gobierno informándole de todo cuanto pueda conducir para ilustrarle, parece se hace particular mencion de las causas que han impedido la prosperidad de aquella colonia, pues en tres años de ocupacion no ha podido todavía conocerse el sistema bajo el cual debia regirse, y mucho menos cuáles sean las intenciones del gobierno sobre la suerte futura de tan hermoso pais, cuya posesion es de la mayor importancia segun el dictámen de la referida comision.

El gobierno de la Martinica, segun las instrucciones recibidas del gobierno frances, ha enviado dos corbetas de guerra á Cartagena de Indias para pedir satisfaccion del insulto cometido contra Mr. Barrot, consul de Francia en aquella ciudad. Segun las últimas noticias el comandante de la escuadra amenazaba bloquear el puerto si no se reparaba inmediatamente la injusticia recibida.

Los colonos de Argel tratan de nombrar tres diputados, que deberán hallarse en Paris al tiempo que se discutan los negocios de aquella colonia en las Cámaras.

Los suizos que estuvieron últimamente al servicio de Carlos X van llegando en pequeños destacamentos á Munich con el objeto de alistarse bajo las banderas del Rey de Grecia. Parece que han servido ya á tres ó cuatro Soberanos de Europa; y que solicitan, en el caso de que se les admita, formar un batallon enteramente separado de la demas tropa, y que sea mandado por gefes de su nacion. Se duda mucho que los gobiernos de Baviera y de Grecia deheran á semejante pretension. (*El Tiempo.*)

Se dice que el baron de Hruby, embajador de Austria en la corte de Hesse-Cassel y Brunswick ha recibido, como igualmente todos los demas embajadores austriacos, una circular del príncipe de Metternich, relativa á las conferencias que se han de celebrar en Viena por Enero próximo sobre los negocios de Alemania. El referido príncipe presidirá en persona; M. Jorcke llevará nota

de las actas, y M. Ancillon representará á la Prusia. El objeto principal de las conferencias no es modificar ó variar las leyes fundamentales de la Confederacion, sino interpretar de un modo solemne alguna de sus disposiciones para que en adelante no se ofrezcan dudas acerca de su verdadero sentido. (*Mensajero.*)

Escriben de Haya que M. el baron Verstolk-van-Soelen, ministro de Negocios extranjeros, acaba de ser nombrado por S. M. el Rey Guillermo enviado extraordinario para asistir á la Conferencia que ha de verificarse en Viena, á cuya capital debe dirigirse inmediatamente segun se asegura.

Por noticias recibidas últimamente de Bois-le-Duc sabemos que acaban de recibirse nuevas órdenes para que se concedan licencias temporales á una cuarta parte de oficiales, sargentos y soldados del ejército holandes, los mismos que podrán permanecer en el seno de sus familias hasta el 1.º de Marzo próximo, en cuya época acaso se prorogarán si las circunstancias lo permiten. (*Mensajero.*)

El catolicismo acaba de conseguir dos nuevos órganos en los Estados-Unidos. En Washington se empieza á publicar un periódico que no tiene otro objeto que el de presentar los progresos de la Religion católica en favor de todas las clases de personas; y la influencia de su moral divina en la prosperidad de los Estados. Con estas mismas intenciones se publica otro en Nueva-York; por manera que cada paso que da el nuevo mundo en la civilizacion, le da al mismo tiempo para extender el catolicismo. (*G. de F.*)

ESPAÑA.

Cádiz 1.º de Diciembre.

La proclamacion de la REINA nuestra Señora se celebró en esta ciudad el 19 del pasado con la pompa y magestad que acostumbra el ilustrado y decidido pueblo gaditano en tan augustas ceremonias. Ademas de la brillante comitiva de las autoridades civiles y militares, gefes de todas clases, títulos de Castilla y otras personas de la mayor distincion que acompañaron al ayuntamiento, el pueblo entero tomó parte con su concurrencia y entusiasmo en la satisfaccion general. Para memoria de tan fausto día se acuñaron monedas con inscripciones latinas, en cuyo anverso se leia *ISABEL II por la gracia de Dios REINA de las Españas*; y en el reverso *proclamada en Cádiz á 19 de Noviembre de 1833.*

Describir los pormenores de la proclamacion, del lujo con que se hizo, del séquito y aparato de las autoridades, del adorno de las casas de la carrera y del rico tablado donde se alzaron los pendones de Castilla, y del contento y regocijo popular, es por demas cuando se trata de una ciudad tan nombrada por la hidalguia de su caracter y su constante fe á los Soberanos españoles. Cádiz, que fue el baluarte de la independencia de la patria y del trono de Fernando VII, lo es ya de su augusta Hija y del cetro que tiene en sus inocentes manos, como tambien de la autoridad de la excelsa Gobernadora á quien la nacion debe tan señalados beneficios en las primicias de su gobierno.

Gerona 8 de Diciembre.

El día 1.º de este mes el ayuntamiento de esta inmortal ciudad, en cumplimiento de lo mandado por S. M. la REINA Gobernadora con fecha 21 de Octubre próximo pasado levantó el Real pendon, y celebró con el mayor lucimiento y júbilo la augusta proclamacion de nuestra amada Soberana Doña ISABEL II (Q. D. G.) como REINA de las Españas. El concurso de todas clases de personas fue numerosísimo, y en las mismas se observó un entusiasmo inexplicable, una adhesion muy pronunciada por la legitimidad de nuestra idolatrada REINA, y un contento tan universal y tan sincero, que no dió lugar al menor desorden. En el día 2 se cantó en la catedral un solemnisimo *Te Deum* por el Excmo. é Ilmo. Sr. obispo, y así en estos dos días como en el siguiente, todos los habitantes manifestaron con públicas demostraciones el interés que les inspiraba este acto tan solemne de amor y de lealtad.

San Felipe de Játiva 12 de Noviembre.

En esta ciudad se ha proclamado el día de hoy á nuestra augusta Soberana ISABEL II con el mismo entusiasmo con que se la juró por heredera del trono. Los sentimientos de gozo y de constante adhesion que entonces manifestamos por los derechos legítimos de S. M. la REINA, se han repetido ahora, y serán siempre los mismos entre estos fieles habitantes.

Madrid 20 de Diciembre.

Se ha recibido en la secretaria de Estado y del Despacho de Guerra el oficio siguiente:

Excmo. Sr.: Ayer recibí por extraordinario la carta de V. E. de 14 del corriente, por la que me traslada la Real orden de S. M. la REINA Gobernadora, que con igual fecha dirige V. E. á los capitanes generales de provincia y general en gefe del ejército de operaciones para la prorogacion de los indultos concedidos, y su extension á todo el reino, expresándome al propio tiempo los sentimientos que debe excitar una resolucion tan magnánima.

He visto con indecible gozo y satisfaccion el rasgo generoso de la inagotable bondad de S. M. la REINA Gobernadora, con que extiende su mano maternal sobre los extraviados en esta fatal época, y la singular dignacion y piedad con que á impulsos de sus sentimientos religiosos ha tenido á bien atender la humilde súplica que en 10 del corriente dirigi por conducto de V. E.

La gracia de S. M. ha restituido el consuelo á innumerables familias que estan ya bendiciendo su mano benéfica, y agradecidas dirigirán al cielo fervorosas oraciones en favor de tan excelsa Protectora y de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

Como primer obligado debo tributar á S. M. mi rendido reconocimiento á sus bondades. Mas no atreviéndome á hacerlo directamente por no distraer su soberana atencion, suplico á V. E., que así como se sirvió favorecerme con la pronta presentacion de mi solicitud, de lo que le doy las mas sinceras y cordiales gracias, tenga á bien rendir á L. P. de S. M. la REINA Gobernadora el homenaje de mi gratitud, renovando mi obediencia y humilde sumision á la REINA nuestra Señora.

Sírvase tambien V. E. hacer presente á S. M. la REINA Gobernadora, no solo mi constante adhesion á su augusta Hija nuestra amada Soberana como humilde vasallo; si tambien que en cumplimiento de los deberes que la religion

sacrosanta me impone, he intimado siempre la obediencia del gobierno de la REINA nuestra Señora, y la he inculcado al clero y al pueblo.

En medio de los pasados desórdenes, y del modo que me permitian las circunstancias, expedí una circular con fecha de 21 de Octubre último, mandando que ningún cura dejase su iglesia. Esta medida produjo tan buen resultado, que no ha llegado á mi noticia que se extravíase ya ningún eclesiástico después de la comunicación de mi mandato, antes bien recibí testimonios de la veneración con que fue aceptada la providencia. Al mismo tiempo en mis conversaciones, en mis alocuciones, y en las comunicaciones de palabra y por escrito con los eclesiásticos, he hablado siempre con franqueza y decisión, manifestando la obligación de conciencia en que estamos todos de reconocer á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II.

Obediente y sumiso á las indicaciones que me hace V. E. de orden de S. M. la REINA Gobernadora, exhortaré de nuevo al clero y al pueblo á la obediencia de nuestra augusta REINA, y nunca olvidaré en mis oraciones rogar á Dios para que conceda á la REINA nuestra Señora un largo y próspero reinado, y á S. M. la REINA Gobernadora la proteja con celestiales luces para el buen acierto en el gobierno de la monarquía que tan felizmente rige.

Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 17 de Diciembre de 1833. Firmado.—Ignacio, arzobispo de Búrgos.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la REINA Gobernadora ha visto con satisfacción los sentimientos de adhesión y fidelidad consignados en la exposición que antecede, igualmente que los buenos efectos producidos por su Real clemencia para el desengaño de los ilusos; y se ha servido mandar que así se haga saber al digno prelado de la santa iglesia de Búrgos.

En la secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha recibido la exposición siguiente:

Excmo. Sr.: Segun anuncié á V. E. en mi anterior comunicacion, se verificó el domingo 15 del corriente la solemne proclamacion de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II del modo mas ostentoso. Una salva de artillería de 21 cañonazos anunció al amanecer el grandioso día que se iba á celebrar, y este era tan hermoso y claro que se miró como el prestigio de la felicidad que espera á todos los vasallos de ISABEL y de su augusta Madre.

A las once se reunió en la sala del ayuntamiento el Excmo. Sr. comandante general de esta provincia con su estado mayor y numerosa oficialidad y maestrantes, todas las corporaciones de esta villa, cónsules y oficialidad extranjera y personas de mayor distincion vestidos de ceremonia: en el balcon estaba colocado el retrato de S. M., el que fue descubierto por mí al tirar un cañonazo, y un pueblo numeroso que esperaba ver su adorada REINA prorumpió en las mas entusiasmadas aclamaciones á S. M. y su augusta Madre. Concluida esta ceremonia salió toda la comitiva á la plaza, en donde estaba colocado un tablado vistosamente adornado, desde el que el síndico procurador de este ayuntamiento dió las voces de costumbre en aclamacion de nuestra Soberana, repitiéndose por mí, como presidente, los vivas á S. M. y su augusta Madre, los que eran contestados por un numerosísimo concurso con un entusiasmo difícil de explicar: desde dicho punto se dirigió toda la comitiva por la carrera señalada al efecto, en la que estaba tendida la tropa de la Guardia Real de ambas armas, al arenal, en donde estaba colocado otro tablado, desde el que se repitieron iguales ceremonias que en el anterior: no hay pluma, Excmo. Sr., que baste á describir el entusiasmo de la numerosa oficialidad, corporaciones, numerosísimo concurso y tropas de la guarnicion; basta decir á V. E. que eran tantas las aclamaciones, que costó trabajo repetir las voces de aclamacion por el síndico y por mí, viéndose en los semblantes de este pueblo fiel la alegría mas pura y el amor mas acendrado á S. M. Desde este sitio se dirigió el concurso á la iglesia mayor de esta villa, en la que se cantó un solemne *Te Deum*, al que asistió todo el cabildo eclesiástico y algunas comunidades, el que concluido salió la misma comitiva á las salas capitulares, en la que estaba preparada una magnífica mesa, y desde el balcon se repitieron por mí las voces de vivas á S. M. la REINA y su augusta Madre, las que fueron repetidas por el numeroso concurso, y al valiente y fiel ejército, que con tanto entusiasmo y decision sabe sostener sus imprescriptibles derechos, así como á sus gefes los Excelentísimos Sres. D. Gerónimo Valdés y conde de Armildez de Toledo, que tan dignamente y con tanto acierto lo dirigen. La carrera estaba toda colgada con el mayor lujo, y todo el día estuvo colocado en el balcon de las casas consistoriales el retrato de S. M., el que no se satisfacía de ver el pueblo, custodiándolo una compañía con bandera de la Guardia Real de infantería, y otra con un piquete de caballería de cazadores, y la música de infantería acompañó por toda la carrera, continuando todo el día en el balcon tocando piezas alusivas al día que se celebró. Por la tarde hubo corrida de novillos, á la noche iluminacion general, concluyendo el todo de la funcion con un magnífico baile.

Si fue admirable, Excmo. Sr., el entusiasmo de este pueblo fiel, aun lo fue mas el orden que hubo, digno del mayor elogio, en unos momentos en los que acaba de salir de la mas dura é inicua opresion, viendo á muchos de los que la habian causado, pasearse por las calles; en nada se ocupaba un concurso tan numeroso mas que aclamar á su augusta REINA, olvidando resentimientos y vejaciones pasadas, y aseguro á V. E. que no ha sido necesaria la vigilancia de las autoridades para atajar algun disgusto, hijo de pasiones acaloradas, porque solo parecia un pueblo de hermanos. El ayuntamiento, con tan plausible motivo, dió una gratificacion á la tropa de la guarnicion para un abundante rancho, con lo que se concluyó el acto mas grato á mi corazon que jamas he presenciado: lo que espero se servirá V. E. poner en noticia de S. M. la REINA Gobernadora para que vea, que si hay hombres desnaturalizados y discolos, que fomentan revoluciones contra su augusta Hija la REINA nuestra Señora, tambien los hay de la mas acendrada fidelidad y decision por sostener sus sagrados é imprescriptibles derechos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao Diciembre 17 de 1833.—Excelentísimo Señor.—Juan Modesto de la Mota.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Tenemos á la vista la carta pastoral de Frey D. Josef Fajardo y Vargas, prior electo de Magacela, del orden de Alcántara, dirigida al clero de su juris-

diccion, con el objeto de predicar la paz á sus feligreses, é inculcarles el horror con que deben mirar á los ilusos levantados contra la causa nacional de nuestra adorada REINA. Que lo hubieran hecho los seglares, dice, malo era y abominable; pero al fin podia explicarse el motivo, ó por la ignorancia, ó por la ambicion; ó por el deseo de medrar; pero que á estos agitadores se asocien algunos ministros de un Dios de paz, esto no es para dicho ni oído: es solo para llorado. Este prelado emplea las razones mas fuertes para persuadir á los sencillos que no se dejen engañar por los que afectan el sagrado nombre de religion en apoyo de sus miras interesadas, y hé aqui el language franco con que amonesta á sus súbditos: «que para persuadir, y aun afianzar las ridiculas pretensiones de los que turban nuestro reposo, se inventarán razones mas ó menos fundadas en política y en conveniencia; que se recurriera á los medios de excitar las simpatías presentes y halagar las esperanzas de un porvenir venturoso; que se indujera á temer el retroceso á las épocas de los pasados desórdenes: todo esto pudiera llevar apariencia, y pasar por ilusiones de cerebros concertados. Pero que entre los pretextos para autorizar la rebelion se abuse del venerado y respetable nombre de la santa religion de Jesucristo, es el desacato mas grave que puede hacerse. ¿Por dónde es combatida la religion para que necesite de tales defensores? ¿Qué tiros, qué heridas ha sufrido nuestra creencia de ayer acá? ¿Qué conatos se advierten concebidos para su trastorno? Lejos de tales golpes, de tales conatos, el manifiesto de S. M. la REINA Gobernadora; no es un acto positivo del amparo y proteccion que debe esperarse?»

Pasando despues á la ley fundamental española sobre la sucesion al trono de S. M. la REINA Doña ISABEL II, se explica el digno pintor en estos términos: «Diez siglos hace que se echaron los cimientos de esta vasta monarquía, y desde entonces fueron reconocidos los derechos de las hembras, á falta de varon, á las coronas de Leon, Castilla, Navarra, Aragon y demas que le son anejas. Mil hechos de las privadas sucesiones de dichas coronas vinieron con el tiempo á causar estado y á sancionar aquella rancia costumbre, por ley escrita. Cualquiera hombre de mediana lectura sabe la aplicacion de los derechos privados de la llamada ley sálica á la sucesion del gran feudo de Francia, una costumbre no interrumpida creó el derecho público de aquella nacion en esta parte, pues que en 1328 en la elevacion al trono de la casa de Valois y exclusion de la hija de Carlos IV, llamado el Hermoso, y las de sus hermanos mayores intervino una verdadera eleccion, fundada en la voluntad de los príncipes, y en razones que solo pudieran valer en los siglos caballerescos para halagar la vanidad de los barones. Sin embargo, este suceso notable en la historia de aquella nacion no sirvió de ejemplo para impedir que la corona de Navarra recayese por herencia en aquel mismo año en la Princesa Juana, condesa de Evreux, hija de Luis IX, ya difunto. Si pues la costumbre sola ha merecido en el reino vecino (de donde vinieron las novedades y alteraciones de nuestra ley) la sancion de los catorce siglos de su monarquía; la costumbre no interrumpida y la ley; deberán valer menos entre nosotros?»

Pudieranse todavia citar mas pasajes de esta enérgica pastoral, porque todos compiten en doctrina, en uncion, y en deseos de una alma noble á favor del bien y concordia de los españoles; pero los copiados hasta aqui bastan para dar una idea de que hay en nuestro clero muchas personas ilustradas, y que la mayor parte se duele amargamente del extravío de unos pocos, que ni son instruidos ni virtuosos.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones desde su cuartel general de Orozco da parte con fecha del 17 que habiendo emprendido su marcha desde Vitoria á las siete de la mañana, y verificado su llegada á aquel punto, distante ocho leguas á las cinco de la tarde, habia recibido noticia en el camino del brillante comportamiento del teniente coronel graduado D. Francisco Linage, capitán de carabineros, sobre Amurrio en el día anterior, en cuyo punto y en los dos días anteriores sobre las alturas de Uzquiano y camino de Orduña, se habia batido la columna con los rebeldes en número de 250 hombres mandados por los cabecillas Ibarrola y Galviras, quienes intentando sorprenderlo antes del amanecer de aquel día, no solo fueron rechazados desde las tres casas en que tenia distribuida su fuerza, sino que descubierta la de los enemigos, dispuso se abrieran la puertas, y que fuesen cargados por su tropa, verificándolo esta con el mayor denuedo hasta ponerlos en precipitada fuga, habiendo dejado en su poder 7 prisioneros, y entre los muertos al cabecilla Gregorio la Torre.

Añade dicho general en jefe que al llegar á Orozco recibió los partes que el mariscal de campo conde de Armildez le dirigia desde Bilbao con fecha de 16 y 17, poniendo en su noticia los felices encuentros que habian tenido con los rebeldes las columnas móviles del baron del Mer, y del Solar de Espinosa, habiendo el primero batido y dispersado completamente en los montes de Achispe toda la faccion que se habia reunido en Rigoitia, en número de 500 á 600 hombres que ocupaban la ermita de Sta. Cruz de Vizgarbe, punto mas elevado de la cordillera, y otras posiciones que por la derecha y al frente dominan el camino de Baberna: mas que habiendo dispuesto que la compañía de cazadores del primer batallon, al mando de su capitán D. Juan Villalonga, se apoderase de la ermita á la bayoneta, lo verificó con su acostumbrado denuedo á los gritos de viva la REINA.

Que habiendo contramarchado con el reeto de su columna para proteger este ataque, y atraerlos engañados á un bosque, por este movimiento se determinaron á descender de la montaña, y entraron en el haciendo repetidas descargas cerradas, y lisonjeados de conseguir alguna ventaja del ataque simultáneo que emprendieron sobre tres puntos; pero en todos ellos fueron rechazados vigorosamente, tomadas con el mayor arrojo sus posiciones, y perseguidos activamente en las diferentes direcciones que tomaron.

Que el baron del Solar, sabedor de que dos batallones de rebeldes tenian combinada su reunion en los pueblos de Marquina y Amoroto, segun la órden que habian recibido del cabecilla Zavala, marchó sobre el primero de estos pueblos, y consiguió dispersar enteramente mas de 200 que alli se hallaban, dirigiéndose en seguida sobre Aulestia, no solo para proteger al baron de Mer, sino tambien para flanquear á los enemigos, lo que consiguió acabando de dispersarlos, causándoles bastante pérdida entre muertos y prisioneros: y por último, que cayendo sobre el pueblo de Ispater, se apoderó de 600 cartuchos y 110 fusiles que alli tenian; que en seguida marchó sobre Guernica, y unido

con la columna del barón de Mer fue á buscar los rebeldes que ocupaban á Riogitia; pero se dispersaron como de costumbre en todas direcciones á su llegada, y lo mismo hicieron en las alturas de Muniqueta, en donde encontró mas de 200 reunidos, logrando llegar á Sornoza con el convoy de 50 caballerías cargadas con los despojos cogidos á dichas facciones.

Que por último, el citado general conde Armildez de Toledo participaba que el día 15 del corriente se había verificado en dicha villa de Bilbao la proclamación de S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, observándose la mayor alegría y entusiasmo en la numerosa y lucida concurrencia de los habitantes de la misma, sin que hubiese ocurrido el menor disgusto, á pesar de existir dentro de la población mas de 20 individuos que pocos días antes se hallaban con la facción revolucionaria.

El capitán general de Aragón con fecha de 17 del corriente dice, que según partes que ha recibido del brigadier D. Pedro Sureda y del alcalde de Fontánete, la facción del rebelde Herves, batida en Calanda, se halla totalmente destruida; pues á consecuencia de un fuerte altercado que tuvieron los valencianos y aragoneses en Campo Santo la noche del 11, resultó la dispersion de los primeros hacia su país, y la de los segundos hacia Aliaga, con la idea de hacerse fuertes en su derruido castillo; pero habiéndolo sabido el coronel Linares, salió inmediatamente en su persecucion con la columna de su mando; y apenas lo divisaron los rebeldes, se fugaron en número de 12 oficiales y 32 soldados, quedando Herves en Villaroya con 12 caballos, en cuyo seguimiento se preparaba á salir el mismo coronel Linares.

Que muchos de los rebeldes imploran el indulto; y que los pueblos se presentan en mucho mejor sentido despues del desastroso fin de la facción de Morella.

El capitán general de Valencia con la fecha de 17 del corriente avisa que por los partes que recibe de diferentes autoridades y del general Hore, resulta que son muchísimos los que se han presentado al indulto, y que continúan presentándose diariamente, pues que solo en Morella han regresado ya hasta el número de 200.

D. Vicente Genaro de Quesada, teniente general de los Reales ejércitos, capitán general de Castilla la Vieja, presidente de la Real chancillería de Valladolid y subdelegado general de policía, &c. &c. &c.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora manifestar su maternal generosidad en favor de los que aun extraviados continúan en la rebelion, ha tenido á bien por Real orden de 14 del actual prorogar el término de los indultos concedidos, por 20 días, y con arreglo á lo que en ella se previene, en su Real nombre, he venido en decretar lo siguiente.

Art. 1.º El artículo 2.º del bando de 3 de Noviembre que señalaba el término de 15 días á los revolucionarios que se restituyesen á sus hogares para ser indultados, se proroga por el de 20 mas, contados precisamente desde la fecha del presente, que es el de la publicacion de esta gracia soberana en esta capital.

2.º Serán admitidos á este indulto todas y cualesquiera personas de las que aun puedan hallarse en compañía de los rebeldes, ó se hallen ocultos: para obtenerlo deberán presentarse á la autoridad local del pueblo desde donde verificaron su salida, á quien entregarán armas, municiones, uniformes y cualesquiera otra divisa militar, monturas, caballos, sin ó no de marca ó de su pertenencia.

3.º Las justicias de todos los pueblos quedan autorizadas para admitir al indulto los comprendidos en él y que lo soliciten. Si para cumplir lo que se previene en el artículo anterior se les presentase alguno que no hubiese verificado desde él su salida, les recogerán armas, caballos y demas, habilitándoles de pasaportes, marcándoles los tránsitos, y por solo el tiempo indispensable para llegar al de la residencia de donde salieron á la rebelion; y no se entenderá conquisido el indulto hasta que se presenten á la autoridad de aquellos.

4.º Los cabecillas cura Merino, Balmaseda, Cuetillas, Villalobos, Landeas, Cuadrado, Caraza, D. Basilio Garcia y los individuos de sus juntas, llamadas de gobierno, quedan exceptuados de este indulto.

5.º Al que presente á cualquiera de los expresados cabecillas, ademas de concederle el indulto, si lo necesitare, se abonarán por el 1.º 100 rs.: 50 por el 2.º, 3.º y 4.º: 20 por los restantes; y 10 por los demas gefes que les acompañan, siempre que estos últimos no se presenten á disfrutar del indulto.

6.º Los comandantes de las columnas y tropas del Gobierno de S. M. harán pasar por las armas á todos y cualesquiera de los que, no acogidos á este indulto, sean aprehendidos, sin darles mas tiempo que el preciso para prepararse á morir como cristianos, que no excederá de cuatro horas.

7.º Todos los que se presenten ó se hayan presentado á disfrutar del indulto, se entiende solo de las penas corporales en que por el acto de la rebelion incurrieron; pero quedan responsables de los robos, atentados ó crímenes particulares que hayan podido cometer, por los cuales se les formará por separado la correspondiente causa, no pudiendo ninguno de los individuos indultados volver á ejercer el destino ó cargo que antes obtenian sin expresa Real orden, según se previene en el artículo 5.º de la circular de 1.º del presente.

8.º Considerando que los cabecillas rebeldes andan acompañados de tres ó cuatro, y el que mas de diez y seis á veinte, los corregidores, alcaldes mayores y demas justicias de los pueblos por donde transitén, y no los rechazasen á viva fuerza, serán separados los primeros de sus destinos si no manifiestan ostensiblemente decision, caracter y firmeza en sus providencias, y castigados los demas individuos de ayuntamiento con la multa de 300 ducados, que pagarán estos y aquellos, sin perjuicio de las demas providencias á que haya lugar.

9.º Todos los corregidores, alcaldes mayores y justicias de los pueblos que sean moncos en dar los oportunos partes, ó auxilios á los rebeldes facilitando los medios de subsistencia para ellos ó sus caballos, ó cualquiera guia ó propio, incurrirán en la multa de 100 ducados.

10. Las autoridades de todas clases quedan encargadas bajo su mas estrecha responsabilidad de la ejecucion del presente bando.

Dado en Valladolid á 18 de Diciembre de 1833.—Vicente de Quesada.

Con fecha 17 del corriente avisa el vice-presidente de la junta superior de Sanidad de Extremadura que en aquella provincia se disfruta de cabal salud.

Por la Real junta superior gubernativa de medicina y cirugía se anuncian los premios ofrecidos por la asociacion de la reforma facultativa en Londres á las tres mejores memorias sobre el estado actual de la ciencia y práctica de la medicina en el reino unido de Inglaterra; y de los medios mas recomendables y eficaces para promover el adelanto en todos sus ramos. La mejor memoria será premiada con 50 libras esterlinas, la segunda con 30, y la tercera con 20.

Condiciónes. 1.ª La competencia está abierta para toda clase de personas, sean ó no de la facultad. 2.ª Las memorias han de escribirse en ingles, frances ó latin, y no en otro idioma. 3.ª Han de dirigirse al Dr. Epps 89. Great Russel St. en Londres, antes ó para el 1.º de Marzo de 1834. 4.ª Deberán escribirse clara y limpiamente, y no de letra de los autores. 5.ª Cada memoria llevará un lema ó mote, y será acompañada de un pliego cerrado con otro lema igual al de la memoria. Dentro del pliego cerrado se expresará el nombre y la residencia del autor. 6.ª Solo se abrirán las cartas de las memorias que salgan premiadas: las demas serán devueltas por el Dr. Epps con mención honorífica; y las premiadas serán devueltas á sus autores para que si les conviene puedan imprimirlas de su cuenta ó en caso contrario se publicarán por la asociacion. Las 100 libras á que ascienden los tres premios se hallan ya depositadas en poder del tesorero el caballero Josef Hume, quien con los demas jueces entregará públicamente las diversas sumas segun se adjudiquen á los candidatos premiados.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.

Dichas id. al 4 p. 100, 00.

Titulos al portador de 5 p. 100, 00.

Id. id. de 4 por 100, 45 al contado: 45½ á 53 d. f. vol. y firme: 46½ y ½ á 46, 22 60 y 30 d. f. vol. y firme á prima.

Vales no consolidados, 108 al contado.

Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.

Id. sin interes, 00.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.

Bayona, 00.

Burdeos, 00.

Hamburgo, 00.

Lóndres á 90 días

37½ á 4.

Paris 15-17 á 18.

Alicante á corto plazo

20 ½ b.

Barcelona á pesos fs.

½ id.

Bilbao par.

Cádiz ½ á ½ b.

Coruña ½ d.

Granada ½ d.

Málaga ½ b.

Santander ½ d.

Santiago ½ id.

Sevilla par.

Valencia ½ b.

Zaragoza ½ d.

Descuento de letras

á 4 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Ordenanza de S. M. para el servicio de la brigada de carabineros Reales en cuartel y campaña, su fecha 15 de Febrero de 1770: un tomo en 8.º, edicion del mismo año, á 6 rs. en pergamino.

—Reglamento para el Real colegio general militar, establecido en el Real Alcazar de Segovia, fecha 20 de Diciembre de 1824: un cuaderno en 4.º, edicion del mismo año, á 6 rs. en rústica.

—Id. para el ejercicio y maniobras de la caballería, fecha 30 de Setiembre de 1811: dos tomos en 4.º, con 73 láminas finas, edicion de 1825, á 55 rs. en rama, 60 rústica y 73 en pasta. Se venden en el despacho de la imprenta Real.

Cartilla Real novísima teórico-práctica, reformada y ordenada bajo nuevo método, ó sea Manual de escribanos, principiantes, procuradores y curiales, por D. Santiago de Alvarado y de la Peña, 2.ª edicion: un tomo en 8.º, á 20 rs. en pasta.—Código y practica criminal, arreglado á las leyes de España, que para direccion de los alcaldes y jueces ordinarios y escribanos Reales escribió D. Vicente Vizcaino Perez, adiccionado y arreglado á las citas de la Novísima Recopilacion por D. Santiago Alvarado y de la Peña: un tomo en 8.º, á 14 rs. en pasta. Se venden en la librería de Razola.

—Los suscriptores á la quinta coleccion de canciones españolas y americanas, con acompañamiento de piano forte y guitarra, pasaron á recoger la entrega 23 (5.ª del 4.º y último trimestre) que contiene la cancion titulada: *La Fanchita*. Continúa abierta la suscripcion a razon de 24 rs. por cada trimestre, en los almacenes de música ya anunciados, y en el de papel rayado, calle de la Cruz, en donde se hallan de venta á 6 rs. las ya publicadas, y se dará el prospecto gratis. Se admiten igualmente suscripciones á este periódico filarmónico en las principales librerías de las provincias.

—Se halla vacante la pasantía de latinidad, ó sea la plaza de repetidor de la villa de Bilbao, cuya provision pertenece exclusivamente á su ayuntamiento, previo examen que se verificará bajo su presidencia: la dotacion consiste en 200 ducados anuales pagados por tercios, y ademas 4 rs. mensuales de cada uno de los alumnos que asistan al establecimiento, sin incluir 12 de la clase de pobres, cuya instruccion es gratuita. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á la secretaria de dicho ayuntamiento en el término preciso de cuarenta días, y presentarán ademas los documentos de ser profesores ó pasantes de latinidad, los de su conducta moral y religiosa, y de su adhesion á los legítimos derechos de la REINA nuestra Señora Doña MARIA ISABEL II.

—Se saca á pública subasta el surtimiento de medicinas para los buques de guerra del apostadero del Ferrol, bajo las condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la es. rihanía de Marina del cargo de D. Alfonso Lopez Gijon, sita en la calle de Relatores, núm. 13, cuarto bajo; en Inteligencia de que el primer remate se ha de celebrar el día 2 de Enero próximo venidero de 1834, á las 12 de la mañana en las oficinas generales de Marina, sitas en la calle del Relox, y el 2.º y 3.º en los días 14 y 28 del mismo, á la propia hora y en el citado parage.

—En virtud de providencia del Sr. Suarez, alcalde de corte, reffrendada del escribano de provincia Borreguero y Leon, se saca á pública subasta una hacienda, sita en el término y jurisdiccion de la villa de Malagon, compuesta de diferentes suertes de tierra, casa, era de emparrar y una te era; mas de 700 olivos, y sobre 300 vides, y ademas una casa y buerto en dicha villa, con otras fincas. Esta hacienda, que pertenece á D. Ramon Antonio Sierra, se usó en 1830 en la cantidad de 309,035 rs. Los licitadores harán la postura ante el referido juez, en el término de 30 días.

—Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, se cita á los que se consideren acreedores á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Santiago Arroyo, vecino que fue de esta corte, para que dentro del término de 30 días acudan á deducir el derecho de que se crean asistidos, en dicho juzgado, y por la es. rihanía de Martínez; prevénidos que de lo contrario les parará perjuicio.